



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de setiembre de 2023
TR. N° 0339-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 14 de setiembre 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0339-2023-CU-UNALM. - La Molina, 14 de setiembre 2023.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...); Que, el artículo 476° literal c) del Reglamento General de la UNALM establece que: *“Para ser nombrado docente asociado se requiere: (...) haber realizado durante el período sujeto a evaluación, por lo menos un (01) trabajo de investigación, los respectivos trabajos deben estar evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revistas indizadas, nacionales o extranjeras; o en libros de la especialidad”*; Que, mediante Resolución N° 517-2022/FC-UNALM, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Facultad de Ciencias, resuelve modificar la Resolución N° 447-2020/FC-UNALM donde se propone la Ratificación Automática del Ing Agr. Sandro Augusto Alencastre Calderón, a partir del 01 de enero de 2021 y por el periodo reglamentario. Asimismo, proponer de manera excepcional, en cumplimiento al Art. 525 del Reglamento General de la UNALM, la Ratificación del Ing.Agr. Sandro Augusto Alencastre Calderón, en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Matemática, a partir del 01 de enero de 2021 y por el periodo reglamentario, en base a la recomendación de la Oficina de Asesoría Legal de la UNALM; Que, mediante Informe URH-100-1218-CRH/22, de fecha 14 de octubre de 2022, el Coordinador(e) de Administración de Recursos Humanos destaca lo siguiente:

- a) El literal c) del artículo 476° del Reglamento General de la UNALM, establece haber realizado durante el período sujeto a evaluación, por lo menos un trabajo de investigación, los respectivos trabajos deben estar evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revistas indizadas, nacionales o extranjeras; o en (1) libro de la especialidad.
- b) Con fecha 22.04.2022, la Dirección de Gestión de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, remite virtualmente a la Unidad de Recursos Humanos la Carta DGI-0320-2022, con el ejemplar del libro “Introducción al Cálculo” publicado el año 2022, es decir, FUERA DEL PERIODO DE EVALUACIÓN para ratificación, que comprende entre el 01.01.2016 y 31.12.2020.
- c) La Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), mediante la Nota de Elevación N° 124-2023-OAJ/UNALM, de fecha 04.09.23, opina que en el legajo del docente no obran trabajos de investigación correspondiente al periodo de evaluación, requisito indispensable para el procedimiento de ratificación (literal d), determinando la no procedencia del procedimiento de ratificación del Prof. Alencastre.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

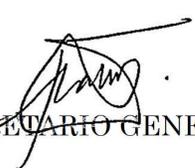
La Molina, 14 de setiembre de 2023
TR. N° 0339-2023-CU-UNALM

-2-

Que, mediante Dictamen N° 252-2023-CD-UNALM, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, recomienda al Consejo Universitario no aceptar la solicitud de la Facultad de Ciencias, referente a la ratificación del Ing.Agr. Sandro Augusto Alencastre Calderón como Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Matemática, por no cumplir con el literal c) del Art. 476 del Reglamento General de la UNALM; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310° literal s) y 521° del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:**
ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Dictamen N° 252-2023-CD-UNALM de la Comisión de Docencia que recomienda no ratificar la Resolución N° 517-2022/FC-UNALM de la Facultad de Ciencias; y por lo tanto, no aprobar la ratificación del Ing.Agr. Sandro Augusto Alencastre Calderón, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Matemática, en virtud al artículo 476° del Reglamento General de la UNALM, no contando con trabajo de investigación en el período evaluado. **ARTÍCULO 2°.** - Disponer el cese del docente Ing.Agr. Sandro Augusto Alencastre Calderón, quien cesará el último día del mes de setiembre de 2023, en concordancia con el artículo 523 del Reglamento General de la UNALM. **ARTÍCULO 3°.**- Expresar al Ing.Agr. Sandro Augusto Alencastre Calderón el reconocimiento y gratitud de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRI,FC,DPTO,URH,INTERESADO